

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0242 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 3 SEP 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 1124-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 813-2017-UGRH-OGA/MVES y la Carta Nº 632-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Informe Nº 252-2017-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia de Personal, Memorando Nº 188-2017-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que "el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; asimismo, en su Artículo 6º prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº065-2011-PCM, señala que "el descanso lisico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, mediante Carta Nº 632-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunica al servidor **JESÚS ARTURO MENDOZA MENDOZA**, Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA OMAPED y CIAM), que le corresponde un período de vacaciones de 30 días calendario, a partir del 01 al 30 de setiembre del año en curso;

Que, con Memorando Nº 188-2017-GDIS-MVES la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, precisa que por necesidad de servicio, el Sr. Jesús Arturo Mendoza Mendoza, Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA OMAPED y CIAM), hará uso de su descanso físico vacacional del 15 al 30 de Setiembre de 2017;

Que, con Informe Nº 813-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en atención al Informe Nº 252-2017-RCAP-SGUGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia señala que se ha informado que a la fecha el Sr. Jesús Arturo Mendoza Mendoza, tiene acumulado 126 días pendientes de goce (correspondiendo 06 días del periodo 2013, 30 días del periodo 2014, 30 días del periodo 2015, 30 días del periodo 2016 y 30 días del periodo 2017), en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por 17 días, esto es, del 15 de Setiembre al 01 de Octubre del 2017, siendo ratificado la misma mediante Memorando Nº 1124-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. JESÚS ARTURO MENDOZA MENDOZA, Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA OMAPED y CIAM) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2013 y 2014, por el término de diecisiete (17) días, comprendidos del 15 de Setiembre al 01 de Octubre del 2017 (inclusive).

LCALDIA O

Corp



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0242 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 3 SEP 2017

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR las funciones de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA OMAPED y CIAM) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a la Lic. KETTY YANINA TORRES LAGOS - Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, del 15 de Setiembre al 01 de Octubre del 2017, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

1

Rafael Enrique Velasquez Soriano SECRETARIO GENERAL (E) Municipalidad Distrital De Villa Et Safvador

CUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia